CON RIESGO: LISTA ROJA

Datos Generales

Titular(es):	COMUNIDAD NATIVA PERLA DE CAMUNGUY
Título Habilitante:	16-LOR-REQ/PER-FMC-2019-002
Modalidad de Aprovechamiento:	Permisos Forestales - Comunidad Nativa
Ubicación:	LORETO / REQUENA / MAQUIA
Plan de Manejo Forestal:	Declaración de Manejo
Res. de Aprobación del Plan:	002-2019-GRL-GGR-GERFOR-UGFFS-R
Inicio de vigencia del Plan:	22/02/2019
Zafra:	2019-2020
Volumen del Plan(m3):	648.15
Consultor/Regente que suscribió el plan:	
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:	

Alertas

Fecha de Alerta:	06/11/2019
Aplicación de Medidas Cautelares (Antes del PAU):	205-2019-OSINFOR-SDFPAFFS
Volumen de la Alerta:	350.037

Estado actual del título habilitante

Caducado: No

Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión:	Durante el aprovechamiento

Fecha de Supervisión Inicio: 22/10/2019, Término: 24/10/2019

Nro Res. Inicio PAU:	262-2019-OSINFOR-SDFPAFFS
Nro Res. Amplicación PAU:	00317-2020-OSINFOR/08.2
Nro Res. Término PAU:	00082-2021-OSINFOR/08.2
Se resuelve:	Sanción
Multa Determinada:	4.059U.I.T.

DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Detalle sobre el aprovechamiento forestal: especies forestales con movilización no autorizada

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado
1	*Capirona decorticans* | *Capirona blanca*		503.658	250.021	250.021	100%	49,6%
2	*Maquira coriacea* | *Capinuri*		144.488	100.016	100.016	100%	69,2%

Fuente: Resolución N° 00082-2021-OSINFOR/08.2

Fecha de Ingreso al Observatorio: 20/11/2019

Fecha y hora de Consulta: 19/08/2025 19:59:12

Inciso	Descripción
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente, para amparar la extracción o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.